

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON TULCAN



000001

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BURBAYEP En la Ciudad de Tulcán  
 2 NACIONAL DE TRANSPORTE PE- Capital de la Provincia  
 3 LOGÍSTICA.- del Carchi, República  
 4 del Ecuador; hoy

5 CUANTÍA: 2.500,00 USD.-  
 6 ESCRITURA No. 957 jueves veintiocho de

7 Diciembre del año dos mil seis; ante mí; Doctora Janneth Pérez Cano,

8 Notaria Pública Primera del Cantón Tulcán, comparecen los señores:

9 XIMENA RENATA BURBANO YÉPEZ; casada, PAOLA LORENA

10 BURBANO YÉPEZ; soltera; JHAN PAUL BURBANO YÉPEZ, soltero;

11 KAROLA CONSUELO BURBANO YÉPEZ, soltera, y, ALICIA DEL

12 CONSUELO YÉPEZ GARCÍA casada, por sus propios derechos.- Los

13 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

14 domiciliados y residentes en la Ciudad de Quito y de paso por esta ciudad

15 de Tulcán; hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de

16 conocerlos doy fe; en razón de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía

17 e identidad y quienes declaran conocerse recíprocamente y, de común

18 acuerdo entre ellos dicen: Que elevan a Escritura Pública una de

19 Constitución de la Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada y

20 Logística, contenida en la minuta que me presentan, la misma que

21 literalmente copiada es del siguiente tenor:- "SEÑOR NOTARIO: En su

22 registro de escrituras, sírvase incorporar una de constitución de Compañía al

23 tenor de la siguiente minuta: COMPARECIENTES: XIMENA RENATA

24 BURBANO YÉPEZ; casada, PAOLA LORENA BURBANO YÉPEZ; soltera;

25 JHAN PAUL BURBANO YÉPEZ, soltero; KAROLA CONSUELO

26 BURBANO YÉPEZ, soltera, y, ALICIA DEL CONSUELO YÉPEZ GARCÍA,

27 casada; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en Quito, Distrito

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

*[Handwritten signature]*



MINISTERIO DE  
TRANSPORTE E  
INFRAESTRUCTURA

1 Metropolitano y Tulcán, Provincia del Carchi. Los comparecientes, por sus  
2 propios derechos, manifiestan que es su voluntad constituir una Compañía  
3 Anónima de Transporte de Carga Pesada y Logística, la misma que se  
4 registrará de conformidad con las siguientes cláusulas: **NATURALEZA,**  
5 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**  
6 **Artículo UNO.-** La compañía se registrará por todo lo que menciona la Ley  
7 Compañías, los presentes Estatutos y su correspondiente Reglamento  
8 Interno de Trabajo debidamente legalizado y se denominará **BURBAYEP**  
9 **S.A. INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA** Tiene  
10 ~~su domicilio principal en la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, pudiendo~~  
11 ~~establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o del~~  
12 ~~extranjero, cumpliendo siempre con los requisitos y leyes de Tránsito~~  
13 ~~vigentes. Artículo DOS.- El Objeto Social de BURBAYEP S.A.~~  
14 ~~INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA,~~ es la  
15 prestación de servicio público permanente de Transporte de Carga Pesada y  
16 Logística a nivel nacional, andino e internacional, de acuerdo a las  
17 correspondientes autorizaciones que reciba de los organismos de Tránsito y  
18 los Acuerdos de Integración existentes utilizando camiones, mulas, trailers o  
19 de cualquier otro tipo, ya sean de la Compañía, de los Accionistas,  
20 arrendados o alquilados. Podrá en forma libre desarrollar las siguientes  
21 actividades: **UNO.** Administrar, coordinar y efectuar la logística necesaria de  
22 todos los tráficos terrestres para el transporte de mercaderías; **DOS.** Recibir,  
23 y despachar carga nacional e internacional para lo cual se convertirá en  
24 transportista, remitente, destinataria o avalista de Cartas de Porte  
25 Internacionales, Conocimientos de Embarque y Facturas Cambiarias de  
26 Transporte Pesado que circulen con ocasión del mismo. **TRES.** Vincular  
27  
28

NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTON  
TULCAN



1 a empresas o compañías cuya actividad sea la Importación,  
2 Importación, Fabricación, Comercialización, Distribución y Suministro de  
3 Productos y Servicios.- **CUATRO**.- Tiene la potestad de afiliarse a  
4 organismos gremiales y/o profesionales, tanto del Transporte como del  
5 Comercio, que estime adecuado. **CINCO**.- Ofrecer los servicios de Logística  
6 y Centro de Acopio, así como de Distribución de mercaderías y productos  
7 propios o de terceros que requieran del Servicio a nivel nacional e  
8 internacional. **SEIS**.- Podrá actuar como Representante o Agente de  
9 empresas nacionales o internacionales, pudiendo asociarse a otras  
10 compañías constituidas o por constituirse mediante la suscripción de  
11 acciones o participaciones sociales. **SIETE**.- Podrá ofrecer el servicio de  
12 Courier a nivel nacional e internacional una vez que cumpla con los  
13 requisitos impuestos por las autoridades competentes. **OCHO**.- Intervenir  
14 como Contratista en todas las licitaciones de carácter público o privado tanto  
15 nacionales como internacionales. **NUEVE**.- Importar y exportar todo tipo de  
16 mercaderías en general, así como también Almacenar y Comercializar  
17 mercaderías nacionales y nacionalizadas. **DIEZ**.- Administrar todos sus  
18 recursos necesarios como girar, endosar, aceptar, descontar, protestar y  
19 cobrar títulos valores y, en general, celebrar todas las operaciones  
20 relacionadas con el Comercio, créditos comunes y todos aquellos que  
21 requiera la actividad del Transporte de Carga Pesada, Logística y el  
22 Comercio en general. Para el efecto, podrá realizar todos los actos,  
23 contratos y operaciones de la naturaleza que fueren idénticos a su Objeto  
24 Social, sin más límites que los establecidos por la Ley, los Reglamentos y el  
25 presente Estatuto, para el adecuado cumplimiento de sus fines.- **Artículo**  
26 **TRES**.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y durará cincuenta  
27  
28

*[Handwritten signature]*  
Dra. Janeth Pérez Cano



1 años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá  
2 prorrogarse mediante resolución expresa de la Junta General de  
3 Accionistas, la que podrá también acordar la disolución anticipada de la  
4 Compañía.- **DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:- Artículo**  
5 **CUATRO.-** El Capital suscrito de la compañía **BURBAYEP S.A.**  
6 **INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA** es de DOS  
7 MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en  
8 Dos Mil Quinientas Acciones nominativas y ordinarias de UN DOLAR cada  
9 una en concordancia con lo que menciona la Ley de Compañías.- **Artículo**  
10 **CINCO.-** Las acciones serán emitidas en libros talonarios, numerados y  
11 firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía. Las mismas  
12 que estarán representadas por Títulos de Acciones.- **Artículo SEIS.-** La  
13 Compañía llevará los libros de acciones y accionistas, así como la relación  
14 de los traspasos que se hagan y cualquier modificación que ocurra, respecto  
15 al derecho de los accionistas sobre ellas.- **Artículo SIETE.-** Las acciones  
16 son libremente negociables de acuerdo con la Ley. Todo contrato que se  
17 haga en relación con ellas, incluyendo su traspaso, tendrá validez y será  
18 reconocido por la Compañía, solo cuando haya sido comunicado por escrito  
19 y anotado en los libros de acciones y accionistas. Los accionistas  
20 responderán única y exclusivamente por el valor de las acciones a su  
21 nombre. En caso de pérdida de una acción o título de acciones, se estará a  
22 lo que dispone la Ley.- **Artículo OCHO.-** El tenedor de las acciones que  
23 aparezca como propietario en libros, conservará su voto dentro de la Junta  
24 General de Accionistas. Respecto a los derechos de las acciones gravadas,  
25 se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- **Artículo NUEVE.-** Los  
26 accionistas tendrán derecho a voto en las Juntas Generales en proporción al  
27  
28

000003

1 valor pagado de sus acciones. Toda acción liberada equivaldrá a un voto.-

2 DE LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE

3 PAÑÍA:- Artículo DIEZ.- El orden jerárquico de la dirección

4 y administración de la compañía BURBAYEP S.A. INTERNACIONAL

5 TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA, es el siguiente: Junta General

6 Accionistas, Presidente y Gerente General, con los deberes y atribuciones

7 que se les señala en estos estatutos.- Artículo ONCE.- La Junta General se

8 integra con todos los accionistas legalmente convocados y reunidos. Como

9 tal representa a la totalidad de estos. Las decisiones que ella adopte dentro

10 del marco de la Ley y estos estatutos, son obligatorias para todos los socios,

11 aún para aquellos que no hubieren asistido, salvo el derecho de oposición,

12 en los términos que contempla la Ley.- Artículo DOCE.- La Junta General

13 ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de

14 los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

15 de la Compañía, como lo ordena la Ley de Compañías, previa convocatoria

16 del Presidente o del Gerente General o quien los subroge.

17 Extraordinariamente se reunirá en cualquier tiempo, por resolución del

18 Presidente o del Gerente General, a pedido de los Comisarios o de los

19 socios que representen por lo menos un veinticinco por ciento del capital

20 social.- Artículo TRECE.- La Junta General será convocada mediante una

21 sola publicación hecha en forma de aviso, en uno de los periódicos de mayor

22 circulación de la localidad y por comunicación escrita a los accionistas, con

23 ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria indicará

24 los asuntos a tratarse, el día, la hora y el lugar de la reunión, que no podrá

25 ser otro que el de las oficinas de la compañía en su domicilio. Es válida la

26 Junta General que se reúna en conformidad con lo establecido en la Ley de



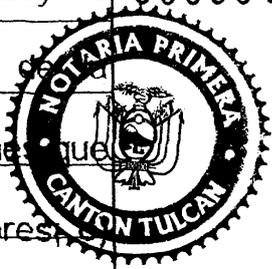
27  
28  
Notaria (E) del Cantón Tulcan



1 Compañías.- **Artículo CATORCE.**- El quórum se compondrá del cincuenta  
2 por ciento del capital pagado por lo menos, en la primera convocatoria, en la  
3 segunda quedará constituido con el número de accionistas asistentes. En las  
4 Junta Generales no podrá tratarse otros asuntos, que aquellos que  
5 correspondan al orden del día, so pena de nulidad.- **Artículo QUINCE.**- Las  
6 Juntas Generales que tengan por objeto acordar el aumento o disminución  
7 del Capital Social, la transformación, la fusión, en fin, cualquier modificación  
8 de los estatutos, necesariamente deberá cumplir con lo previsto en la Ley de  
9 Compañías vigente.- **Artículo DIECISEIS.**- Los accionistas podrán hacerse  
10 representar mediante carta-poder otorgada a un tercero accionista o no,  
11 pero que no sea Administrador o Comisario de la compañía; esta  
12 comunicación será dirigida al Presidente de la Junta General. **Artículo**  
13 **DIECISIETE.**- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría  
14 de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco se sumarán a  
15 la mayoría. Se prohíbe a los accionistas dividir su representación en la  
16 votación, tanto por las acciones que les pertenezcan, cuanto por las que  
17 representen.- **Artículo DIECIOCHO.**- Actuará como Secretario de la Junta el  
18 Gerente General o la persona que subroge. Firmando juntamente con el  
19 Presidente, autenticará las Actas de la Junta, las que deberán extenderse y  
20 aprobarse el mismo día, previo receso para su redacción y posterior  
21 aprobación.- **Artículo DIECINUEVE.**- El Presidente de la Compañía o quien  
22 lo subroge, será el Presidente de la Junta General de Accionistas.-  
23 **Artículo VEINTE.**- Las Actas de la Junta General, se llevarán en hojas  
24 móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso y deberán ser  
25 foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el  
26 Secretario de cada Junta.- **Artículo VEINTIUNO.**- Las atribuciones de la  
27  
28

12 **PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía, podrá ser o no  
13 accionista de la Compañía y será elegido por la Junta General de  
14 Accionistas. Durará dos años en el cargo y podrá ser reelegido  
15 indefinidamente. Tendrá competencia administrativa en todos los  
16 lugares que opere la Compañía y tendrá los siguientes deberes y  
17 atribuciones, aparte de los que le corresponda según otras  
18 disposiciones estatutarias o la Ley: a) Ejercer todas las funciones que  
19 fueren necesarias para el cumplimiento de la finalidad social. b)  
20 Suscribir los títulos de acciones conforme lo estipulado en el Art.  
21 CINCO de los presentes Estatutos. c) Llevar a cabo y verificar el  
22 cumplimiento de las políticas que dicte la Junta General. d) Ejecutar y  
23 hacer cumplir los programas financieros de la Compañía. e) Planificar  
24 y controlar las actividades de la Compañía. f) Desarrollar programas  
25 de capacitación y tecnificación del personal. g) Velar por el  
26  
27  
28

NOTARIA 172. CANTON TULCAN  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200





NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTON  
TULCAN

1 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. h) Supervisar la  
2 marcha administrativa y económica de la Compañía. i) Suscribir los  
3 nombramientos expedidos por la Junta General. j) Reemplazar al  
4 Gerente General por impedimento o ausencia temporal de éste. En el  
5 caso de ausencia definitiva del Gerente General, lo reemplazará hasta  
6 cuando la Junta General designe al titular. k) Delegar todos o  
7 cualquiera de los poderes o atribuciones de su competencia; l)  
8 Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o separada del  
9 Gerente General, y, m) Presentará una Memoria Anual de las  
10 actividades de la Compañía. **Artículo VEINTITRES.- DEL GERENTE**  
11 **GENERAL:** El Gerente General, podrá o no ser socio de la  
12 Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas, durará  
13 Dos años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido  
14 indefinidamente. Subrogará al Presidente, en caso de ausencia o  
15 impedimento de él. En el caso de ausencia definitiva del Gerente  
16 General, lo reemplazará el Presidente hasta cuando la Junta General  
17 designe al titular. **Artículo VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES:** Son  
18 atribuciones del Gerente General o de quien lo subrogue, a más de las  
19 que establece la Ley para los administradores, las siguientes: a)  
20 Ejercerá la Representación Legal de la Compañía con todas las  
21 facultades reconocidas a los mandatarios y procuradores que se  
22 encuentran previstas en las leyes del país, siendo el llamado a  
23 intervenir judicial o extrajudicialmente, así como en toda clase de actos  
24 o contratos, sin perjuicio de lo determinado en la Ley de Compañías; b)  
25  
26  
27  
28



00005

1. ...ar a Juntas Generales en forma conjunta o separadamente del  
 2. ...e; c) Estará bajo su responsabilidad, que se elab...  
 3. ...en en forma oportuna a la Junta General y a los organ...  
 4. Gobierno, los correspondientes estados financieros; d) Administra...  
 5. Compañía con sujeción a la Ley, los Estatutos y las directivas de la  
 6. Junta General de Accionistas; e) Nombrará, removerá y fijará sueldos y  
 7. salarios de los Gerentes, Empleados y Trabajadores de la Empresa; f)  
 8. Se constituirá en Apoderado y revocará los poderes, para todos o  
 9. algunos de los negocios de la Compañía; g) Suscribirá la  
 10. correspondencia de la Compañía y todo cuanto documento sea  
 11. necesario para la buena marcha de la misma; h) Dispondrá la apertura  
 12. de sucursales y oficinas en cualquier lugar de la república o el  
 13. extranjero; i) Cumplir cabalmente con lo que dispone la Ley de  
 14. Compañías; j) Presentar a la Junta General la memoria anual razonada  
 15. de la situación de la Compañía; k) Tendrá todas las demás  
 16. atribuciones que les señale la Ley de Compañías. **DE LOS**  
 17. **COMISARIOS Y AUDITORES:** Artículo VEINTICINCO.- La Junta  
 18. General de Accionistas, elegirá Un Comisario, así como, de estimarlos  
 19. necesario, podrá también elegir Auditores, los mismos que tendrán las  
 20. funciones asignadas por la Ley y estos estatutos. Durarán un año en  
 21. el ejercicio de sus cargos, podrán ser reelegidos indefinidamente y  
 22. deberán ser especial y señaladamente convocados a las Juntas  
 23. Generales de Accionistas. Artículo VEINTISEIS.- Los Auditores tienen  
 24. como atribuciones fundamentales, cuidar que las operaciones y  
 25.  
 26.  
 27.  
 28.

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
DEL  
CANTÓN  
TULCÁN

1	procedimientos de la compañía estén sujetos a la Ley y estos
2	estatutos, especialmente en todo lo concerniente al área contable y
3	fiscal.- Artículo VEINTISIETE.- Son atribuciones específicas de los
4	Comisarios: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la
5	Compañía; b) Exigir del Gerente General y por su intermedio del
6	Contador General la entrega de los Estados Financieros; c) Revisar el
7	Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y presentar su informe a
8	la Junta General de Accionistas; d) Proponer motivadamente la
9	remoción de los administradores; e) Presentar a la Junta General las
10	denuncias que reciba acerca de la administración con su respectivo
11	informe. El no cumplir con este mandato le hace solidariamente
12	responsable; f) Todas las demás previstas en la Ley de Compañías.-
13	<b>BALANCE, UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA: Artículo</b>
14	<b>VEINTIOCHO.-</b> La Junta General de Accionistas, anualmente aprobará
15	o desaprobará los balances de la Compañía, que le serán presentados
16	por el Gerente General, con los respectivos Informes de Comisarios.-
17	<b>Artículo VEINTINUEVE.-</b> La Junta General de Accionistas decidirá el
18	destino de las utilidades de la compañía, de acuerdo con lo previsto
19	por la Ley, luego de establecer las reservas legales y voluntarias. No
20	se podrá proceder al reparto de éstas, mientras ellas no estuvieren
21	liquidadas y efectivamente realizadas. En todo caso, el reparto se lo
22	hará en proporción al capital social pagado.- <b>Artículo TREINTA.-</b> El
23	año económico comenzará el primero de enero y terminará el treinta y
24	uno de diciembre de todos los años.- <b>DE LA LIQUIDACIÓN: Artículo</b>
25	
26	
27	
28	



000006

1 Y UNO.- A la terminación del plazo, si no hubiere consenso  
 2 para prolongarlo, o antes si fuere del caso, la liquidación de  
 3 BURBAYEP S.A. INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO Y  
 4 LOGISTICA se sujetará a las disposiciones legales  
 5 vigentes a la fecha del suceso. El Liquidador será designado por la  
 6 Junta General de Accionistas de la Compañía.- **SUSCRIPCIÓN Y**  
 7 **CANCELACIÓN DEL CAPITAL:** Los comparecientes declaran que se  
 8 encuentra suscrito y pagado el capital social de la Compañía  
 9 BURBAYEP S.A. INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO Y  
 10 LOGISTICA de la forma abajo detallada. Dicho capital se encuentra  
 11 depositado en una Cuenta de Integración; documento habilitante que  
 12 se acompaña:-  
 13  
 14  
 15

16	NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X PAGAR
17		S			
18	Renata Burbano Yépez	375	\$ 375,00	\$ 190,00	\$ 185,00
19	Lorena Burbano Yépez	375	\$ 375,00	\$ 190,00	\$ 185,00
20	Jhan Paul Burbano Y.	375	\$ 375,00	\$ 190,00	\$ 185,00
	Karla Burbano Yépez	375	\$ 375,00	\$ 190,00	\$ 185,00
	Consuelo Yépez García	1000	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 500,00
	<b>TOTAL</b>	<b>2.500</b>	<b>\$ 2.500,00</b>	<b>\$ 1.260,00</b>	<b>\$ 1240,00</b>

21  
 22 **DISPOSICIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y**  
 23 **TRANSPORTE TERRESTRES.- UNO.** Los Permisos de Operación  
 24 que reciba la Compañía para la prestación del servicio de  
 25 transporte de Carga pesada serán autorizados por los competentes  
 26 organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por  
 27 consiguiente no son susceptibles de negociación. **DOS.** La reforma  
 28

NOTARIA 178. CANTON-TULCAN

*[Handwritten signature]*  
Dra. Yaneth Flores



NOTARIA  
PRIMERA  
DEL  
CANTON  
TULCAN

1 del Estatuto aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más  
2 actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuará la compañía  
3 previo informe favorable de los competentes Organismos de tránsito.-  
4 **TRES** La Compañía en lo relacionado con el transporte terrestre, se  
5 someterá a la Ley de tránsito y Transporte de Terrestres y sus  
6 Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren  
7 los organismos competentes de tránsito.- **CUATRO.** Si por efecto de la  
8 prestación de servicio deberán cumplir además, normas de seguridad,  
9 higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros Organismos,  
10 deberán en forma previa cumplirlas.- **Artículo TREINTA Y DOS.** Los  
11 socios recibirán sus certificados provisionales de acciones, tan pronto se  
12 haya legalizado plenamente la constitución de la compañía. **Artículo**  
13 **TREINTA Y TRES.** En todo aquello que no se hubiere previsto en el  
14 presente Estatuto, se entenderán incorporadas las normas y preceptos que  
15 constan en la Ley de Compañías y demás supletorias vigentes en el País.  
16 Hasta aquí la minuta, Usted Señor Notario se servirá agregar las demás  
17 cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que elaborada y firmada por el  
18 Abogado Fabián Yandún Rodríguez, con Matrícula número ciento veintidós  
19 del Colegio de Abogados del Carchi, y la misma que aprobada y ratificada  
20 por los contratantes queda elevada a escritura pública con todo el valor  
21 legal. Se agrega a la matriz para insertarlos en los testimonios, que se  
22 confieran de este instrumento los siguientes documentos: La Aceptación de  
23 la Razón Social, por parte de la Superintendencia de Compañías,  
24 Resolución emitida por el Consejo Nacional de Transito y transporte  
25 Terrestres y el Depósito Bancario legalmente certificado de este instrumento,  
26 nombramiento de representante legal; y, mas documentos habilitantes  
27  
28



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON TULCAN

... cumplieron con los preceptos legales del caso y leído que les fue...  
... mis... íntegramente por mí, la Notaria, a los comparecientes, aque...

Vuelven a ratificarse en todo lo que queda expuesto y para constancia de lo

cuál, firman conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe.- Lo  
enmendado. Vale.

*Renata Burbano*

SRA. XIMENA RENATA BURBANO YÉPEZ

C.C. 040072209-6.

C.V. 258-004.

*Paola Burbano*

SRTA. PAOLA LORENA BURBANO YÉPEZ

C.C. 040072210-4.

C.V. 257-004.

*Jhan Paul Burbano*

SR. JHAN PAUL BURBANO YÉPEZ

C.C. 040096354-2.

C.V. 152-004.

NOTARIA 1ta. CANTON TULCAN  
*[Signature]*  
Dña. *[Name]*



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Karola Burbano Yépez*

**SRTA. KAROLA CONSUELO BURBANO YÉPEZ**

C.C. 040113351-4.

CV. 256-004.

*Alicia del Consuelo Yépez García*

**SRA. ALICIA DEL CONSUELO YÉPEZ GARCÍA**

C.C. 170111743-2

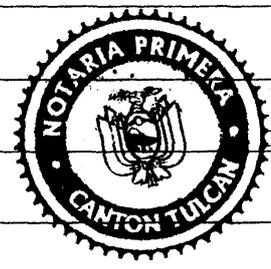
C.V. 66-043.

**f) Doctora Janneth Pérez Cano Notaria Pública Primera del Cantón Tulcán.- Lo enmendado.- VALE.-**

**SIGUEN**

**DOCUMENTOS**

**HABILITANTES..**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7120162  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: TORRES BARREÑO ALEX EUDORO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/12/2006 10:50:26 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BURBAYEP S.A. INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/01/2007

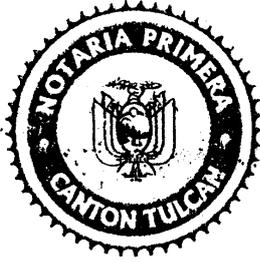
A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Ms. Montserrat Polanco de Ycaza*

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA ITR. CANTON TULCAN  
*Dra. Janeth Perez Cuenca*



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

TULCAN 28-12 de 2006

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 7120162, el (la) Sr. BURBAYEP S.A. INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA.

consignó en este Banco, un depósito de \$ 1.260,00 MIL DOS CIENTOS SESENTA.

para INTEGRACION DE CAPITAL de BURBAYEP S.A. INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
BURBANO YEPEZ XIMENA RENATA	\$ 190, =
BURBANO YEPEZ PAOLA LORENA	190,00
BURBANO YEPEZ JHAN PAUL	190,00
BURBANO YEPEZ KAROLA CONSUELO	190,00
YEPEZ GARCIA ALICIA DEL CONSUELO	500,00

Atentamente,

TOTAL \$

1.260,00=

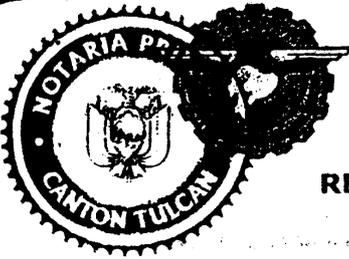
Handwritten signature of the bank representative

Form CC - 300 - A

RAZON: Como Notaria Publica Primera del Cantón Doctora Janneth Pérez Cano, en legal forma hago constar que la presente fotocopia es igual a su original, que he tenido a la vista y que ha sido devuelta en esta misma fecha.- De todo lo que DOY FE.-

Tulcán, 28 de Diciembre de 2006

Handwritten signature of Dra. Janneth Pérez Cano



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 010-CJ-004-2006-CNTTT  
CONSTITUCION JURIDICA**

000009



**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"BURBAYEP S.A. INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA"**, con domicilio en la Ciudad de Tulcán, Provincia de Carchi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad:

1	BURBANO YEPEZ	XIMENA RENATA	040072209-6
2	BURBANO YEPEZ	PAOLA LORENA	040072210-4
3	BURBANO YEPEZ	JHAN PAUL	040096354-2
4	BURBANO YEPEZ	KAROLA CONSUELO	040113357-4
5	YEPEZ GARCIA	ALICIA DEL CONSUELO	170111743-2

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL PROYECTO DE MINUTA CORREGIR:

EN EL ARTÍCULO DOS.- OBJETO SOCIAL.- NUMERAL DIEZ. Después de "operaciones de la naturaleza que fueren" reemplazar "afines a su" por "idéntico"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito,

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 395-CAJ-004-CJ-2006-CNTTT de Octubre 18 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo,

NOTARIA 178. CANTON TULCAN

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
C E N T T T  
010-CJ-004-2006  
QUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES ASUME LA RESPONSABILIDAD DE ESTE ORGANISMO  
SECRETARIA GENERAL

*(Handwritten signature)*



## CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"BURBAYEP S.A. INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 021-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 25 de Octubre de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 395-CAJ-004-CJ-2006-CNTTT de Octubre 18 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"BURBAYEP S.A. INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA"**, con domicilio en la Ciudad de Tulcán, Provincia de Carchi, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de Noviembre del 2006.

*Diana Camino Obregón*  
Abg. Diana Camino Obregón

**SUBSECRETARIA GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

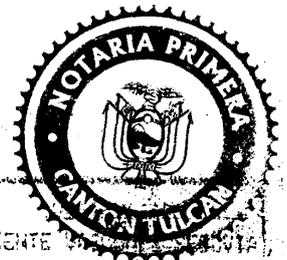
*Paulina Carvajal V.*  
Sra. Paulina Carvajal V.  
**SECRETARIA GENERAL-ENC.**

Mbchg

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES  
**CERTIFICO**  
QUITO 2006. 2006  
QUE EL PRESENTE INFORME ES UN COPIA DEL ORIGINAL  
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DEL SISTEMA  
SECRETARIA GENERAL



000010



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MUNICIPALIDAD DEL CANTON TULCAN

CELEBRADA EN  
PRESENCIA DE  
EL SEÑOR JORGE KIMENA RENDON  
Escribano de la Santa Iglesia  
CANTON TULCAN  
1970

*Ronald R. Barberis*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MUNICIPALIDAD DEL CANTON TULCAN  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

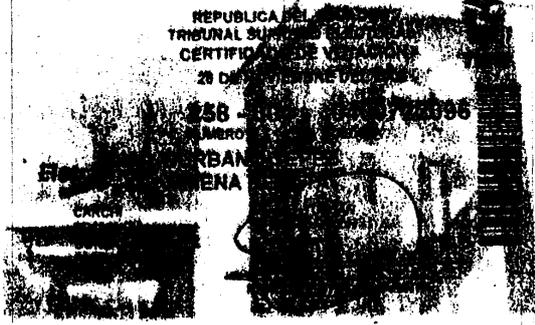
YASMINA LIZBETH BARRAZA  
CANTON TULCAN  
19/06/2003

REN 0656203  
DOP

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE  
CERTIFICADO  
20 DE  
556  
BARRO  
URBAN  
CIENNA



NOTARIA 178. CANTON TULCAN  
*[Signature]*  
Dra. Juana P. P. C.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2004  
 257-0000-0400722104  
 NUMEROS DE LA CEDULA  
 BURBANI YEPEZ  
 PAOLA LORENA  
 CARGO  
 PROVINCIA  
 TULCAN

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 040072210-A  
 BURBANI YEPEZ PAOLA LORENA  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
 17 ABOYI 1.972  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 CARCHI/TULCAN/TULCAN  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 01 197 80392  
 DTE. CIVIL TULO  
 CARCHI/ TULCAN  
 TULCAN 72  
*Paola Lorena Burbani*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 Cedula de Ciudadania No. 004292  
 BURBANI YEPEZ PAOLA LORENA  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
 17 ABOYI 1.972  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 CARCHI/TULCAN/TULCAN  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 01 197 80392  
 DTE. CIVIL TULO  
 CARCHI/ TULCAN  
 TULCAN 72  
 PULGAR LEVANTADO

000011



REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y VERIFICACION

CIUDADANIA No. 040096354-2  
BURBANO YEPEZ JHAN PAUL  
CARCHI/TULCAN/TULCAN  
09 OCTUBRE 1977  
002-0155 01093 M  
CARCHI/TULCAN  
TULCAN 1977

PRIMA DEL CEDULANTE



EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
SOLTERO  
SUPERIOR  
ING. EN  
VINICIO RENE BURBANO BENITEZ  
ALICIA DEL CONSUELO YEPEZ B  
TULCAN 03/08/2006  
09/08/2018  
REN 0088832  
Crc



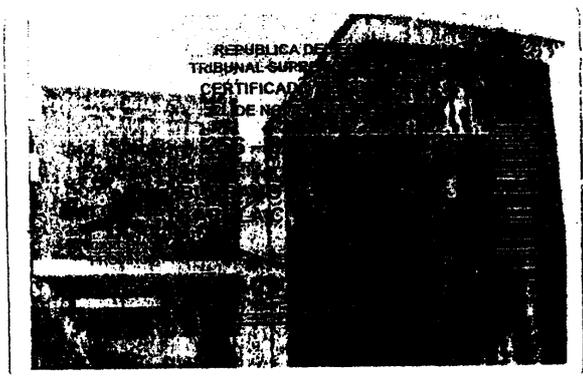
NOTARIA 1<sup>ra</sup>. CANTON TULCAN  
Dra. Janyeth Perez Cunuh

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION  
 CECULA DE CIUDADANIA No. 040113357-4  
 BORBANO YEPEZ KAROLA CONSUELO  
 28 DICIEMBRE 1983  
 CARCHI/TULCAN/TULCAN  
 DEL CAR. 001-0038 0003  
 CARCHI/TULCAN  
 TULCAN 198



FIRMA DEL TITULAR

ECUATORIANA 4444 Y4333V4444  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 VIRICIO KENE BORBANO BENITEZ  
 ALICIA DEL CONSUELO YEPEZ G  
 TULCAN 26/02/1984  
 26/02/2014  
 1983019-0  
 RENOVIACION  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD  
 PULGAR DERECHO

000012



CIDADANIA No. 170111743-2

GARCIA ALICIA DEL CONSUELO

TULCAN/TULCAN

ENERO 1948

001-0002 00063 F

TULCAN

1948

*Miguel de Burbano*



EQUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO

VINICIO RENE BUR

SECUNDARIA

PROFESOR EN BA

VICTOR N YEPEZ

HERCEDES ALICIA GARCIA

TULCAN

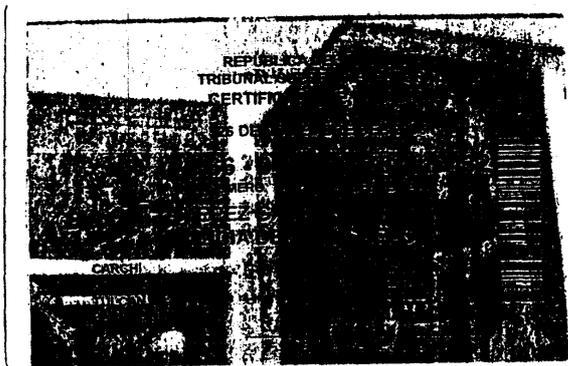
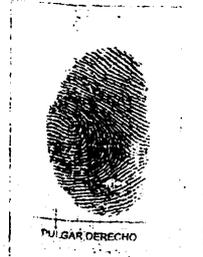
18/07/2002

18/07/2014

REN 0004540

Crc

*[Signature]*



Se otorgo ante mi en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA, en el lugar y fecha de su celebraci3n.-



NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

*[Signature]*  
Dra. Janneth P3rez Cano

RA.....



...N: Como Notaria Pública Primera Suplente del Cantón Tulcán,  
Señora Lorena López Narváez, con fecha viernes cinco de enero del año  
...ete, hago constar la respectiva Aprobación de la **CONSTITUCION**  
**DE LA COMPANIA BURBAYEP S.A, INTERNACIONAL DE**  
**TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA**, según Resolución No. 07.Q.IJ.  
000012, de la Superintendencia de Compañías, de fecha veintiocho de  
diciembre del año dos mil seis, a cargo de la Doctora María Elena Granda  
Aguilar, ESPECIALISTA JURIDICO. Quedando MARGINADA dicha  
Resolución en la Escritura Matriz correspondiente, a la que la misma se  
concreta.- De todo lo que DOY FE.

Tulcán, 05 de Enero del 2.007

Notaria 1ra. Suplente Cantón Tulcán  
*Lorena López Narváez*  
*Sra. Lorena López Narváez*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

01424

Quito, 22 ENE 2007

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BURBAYEP S.A. INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL